

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, abril primero (1º) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 2591 de 1991, se ordena dar trámite a la acción de tutela interpuesta por Wilson Barrera Hurtado, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.396.434 expedida en Calarcá, Quindío, en contra del **Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad**, cuya titular es la doctora Luisa Marina Correa González.

Igualmente, se ordena vincular a las presentes diligencias a: Conjunto Quintas de San Martín PH, por medio de su representante legal, Gloria Oliva López Cardona, o a quien haga sus veces, demandante en proceso ejecutivo (2010-00694); la doctora Alexandra Ivone López Hurtado, apoderada del anterior; Martha Lucía González De La Pava, demandada en el proceso citado; Arturo Gómez Herrera, apoderado de la demandada; y Arturo Barriga Rodríguez, secuestre.

El accionante considera que se le han vulnerado los derechos fundamentales al trabajo, al buen nombre y al debido proceso.

Se practicarán las pruebas que sean necesarias durante el trámite de esta tutela, por lo pronto, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

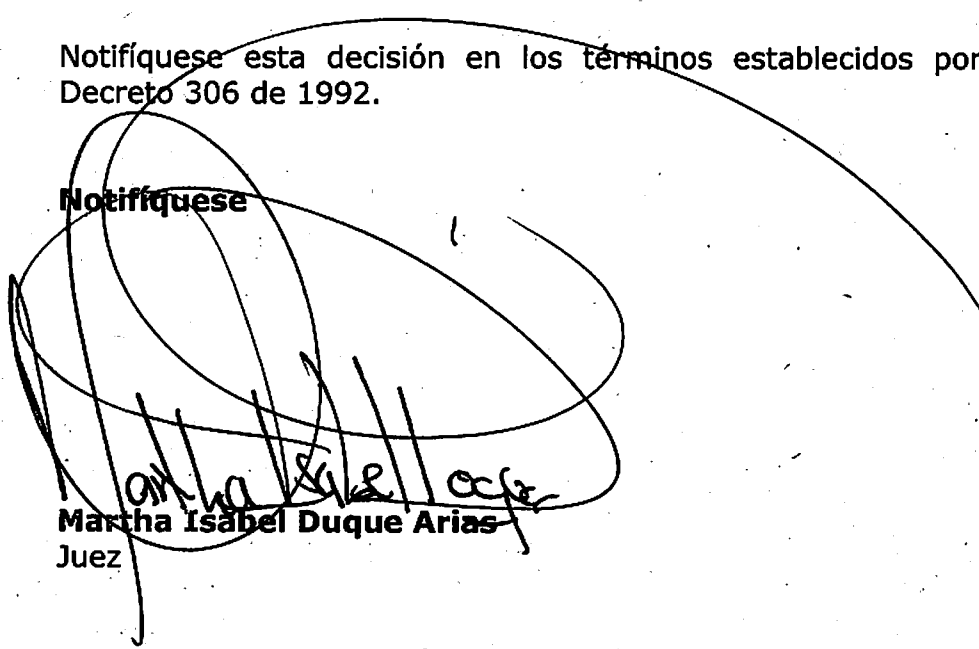
- ❖ Inspección Judicial al proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, bajo el radicado 2010-00694-00, instaurado por: Conjunto residencial Quintas de San Martín PH, en contra Martha Lucía González De La Pava, para lo cual se señala el día dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las dos de la tarde (02:00 p.m), por tanto, se requiere a la señora Juez, para que ponga a disposición el citado proceso en la fecha y hora descrita.

Notifíquese este auto al accionado y vinculados para que la contesten de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en el término de **tres (3) días hábiles**. Dese traslado de la demanda y sus anexos.

Se advierte, que si por alguna circunstancia, hay inconveniente en la notificación de lo aquí decidido a alguna de las partes o vinculados en esta acción de tutela, se ordena que por Secretaría, se disponga la notificación en la página web de la Rama Judicial.

Notifíquese esta decisión en los términos establecidos por el artículo 5º del Decreto 306 de 1992.

Notifíquese


Martha Isabel Duque Arias
Juez